

ESTADO No. 80
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de Septiembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	21/09/2018	872	APROBAR, los pagos de las regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto técnico No. 352 de 10 de Mayo de 2018. APROBAR el pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto técnico No. 666 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR el FBM anual de 2017 y el semestral de 2018 de conformidad con el Concepto técnico No. 352 de 10 de Mayo de 2018 y No. 666 del 14 de septiembre de 2018 APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 de conformidad con el Concepto técnico No. 352 de 10 de Mayo de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental No.15-43-101002949 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 14 de diciembre de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 352 de 10 de Mayo de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 14966, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 352 de 10 de Mayo de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 14966 que el plan de mejoramiento allegado mediante radicado No. 20189110279622 del 25 de enero de 2018, el cual fue

						requerido mediante auto No. 000897 del 7 de diciembre de 2017, será tenido en cuenta en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 14966 que el informe de visita de fiscalización No. 135 del 27 de marzo de 2018 fue acogido mediante auto N° 294 del 08 de mayo y notificado en el estado N° 30 del 09 de mayo de 2018. INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico No. 352 de 10 de Mayo de 2018 y No. 666 del 14 de septiembre de 2018.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S.	21/09/2018	873	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° QGS-08421 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo <u>de pago por concepto de:</u> • Pago del canon superficiario correspondiente al primer año de exploración por valor de \$ SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (712.427) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico N° 603 del 24 de agosto de 2018, adjuntando dicho pago con los respectivos comprobantes de pago (cancelación que deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf). También está disponible el pago en línea a través de PSE. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° QGS-08421 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el



						documento original de la póliza minero ambiental ya que no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 603 del 24 de agosto de 2018 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 603 del 24 de agosto de 2018, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.	21/09/2018	874	APROBAR La póliza minero ambiental No. 2088885-7, por las razones señaladas en el concepto técnico N° 418 del 01 de junio de 2018 y el N° 560 del 10 de agosto de 2018 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 418 del 01 de junio de 2018 y el N°560 del 10 de agosto de 2018 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 para que allegue el programa de trabajo y obras (PTO) y el Plan de Gestión Social establecido en la Cláusula 7.12 de la Minuta del contrato de concesión firmado entre las partes, de conformidad con el concepto técnico N° 418 del 01 de junio de 2018 y el N°560 del 10 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2018 ya que aunque manifiesta el titular que mediante radicado No.20185500550652 del 18 de julio de 2018 el mismo fue aportado, una vez revisada la plataforma del SI Minero el mismo no ha sido adjuntado, en vista de lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 9334C18669, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del título minero N° 9334C18669 que debe de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 418 del 1 de junio de 2018 y el N° 560 del 10 de agosto de 2018. ACEPTAR la sustitución de poder presentada con oficio radicado No. 20185500571432 del 9 de agosto de 2018, por la abogada Margarita Ricaurte de Bejarano, a favor de la abogada Yobelly Alexandra Landinez Cortes. INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante radicado ANM No 2018911030584 se le dio respuesta a la solicitud realizada con el radicado No. 20185500528652 del 28 de junio de 2018. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 418 del 01 de junio de 2018 y el N° 560 del 10 de agosto de 2018.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RL5-08101	CONSORCIO RUTA AL MAR S.A.S	21/09/2018	875	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No 241 del 27 de marzo de 2018. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto técnico No 616 del 19 de agosto de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2017 y semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico No 616 del 19 de agosto de 2018. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RL5-08101 que mediante auto No.000687 del 10 de octubre de 2017, se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental no mayor a 90 días de

						conformidad con el Concepto técnico No 616 del 19 de agosto de 2018 y No 241 del 27 de marzo de 2018. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, al titular de la autorización temporal N° RL5-08101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RL5-08101, que sin la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 616 del 19 de agosto de 2018 y el concepto técnico No 241 del 27 de marzo de 2018.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	21/09/2018	876	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$14.477.018 de conformidad con el concepto técnico N° 597 del 24 de agosto de 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 85-43101002596 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 6 de agosto de 2018 hasta 6 de agosto de 2021 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No.597 del 24 de agosto de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° OG2-082726 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 85-43101002596 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 6 de agosto de 2018 hasta 6 de agosto de 2021 siendo que la misma debe ser presentada año a año de acuerdo a la fecha de inscripción en el RMN, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No.597 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que

						se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación técnica del título minero N° OG2-082726 fue emitido el concepto técnico No.597 del 24 de agosto de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RL1-08221	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S- CORUMAR S.A.S	21/09/2018	877	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No 261 del 04 de abril de 2018. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No 623 del 30 de agosto de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 y semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico No 623 del 30 de agosto de 2018. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RL1-08221 que mediante auto 653 del 5 de octubre de 2017, se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental no mayor a 90 días de conformidad con el Concepto técnico No 261 del 04 de abril de 2018 y No 623 del 30 de agosto de 2018. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, al titular de la autorización temporal N° RL1-08221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la autorización temporal N° RL1-08221, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos técnicos No 261 del 04 de abril de 2018 y No 623 del 30 de agosto de 2018.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE BOLÍVAR	21/09/2018	878	INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EB-0001 que mediante auto N°. 768 de 21 de agosto de 2018, se requirió bajo apremio de multa las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, el FBM semestral de 2018, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 656 del 07 de septiembre de 2018.



INFORMAR al titular del contrato de concesión N° **EB-0001** que mediante auto N°. 768 de 21 de agosto de 2018, se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 656 del 07 de septiembre de 2018.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° **EB-0001** que mediante radicado N°. 20189110304522 de 09 de agosto de 2018, fue allegado por parte de la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar oficio donde se mencionó lo siguiente;

“Atentamente me permito remitirle el auto No. 267 del 25 de junio de 2018 mediante el cual la CSB declara el desistimiento tácito de la solicitud radicada el 06 de Febrero de 2017 con el numero No. 0142, mediante la cual la Asociación de Mineros De El Bolívar, identificada con Nit 806.010.279 -4 presento a esta CAR, el ajuste al Plan de Manejo Ambiental PMA para su evaluación, del proyecto con Licencia de Explotación Minera No. EB- 0001”

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° **EB-0001** que una vez revisado el sistema del Catastro Minero Colombiano se evidencia que el área del contrato se encuentra sobre la zona de restricción tipo ambiente: 546 INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, H R Forestal, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, H PNN ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, H R Forestal RF MAGDALENA 98 - INCORPORADO 02/07/2014, H Restricción INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADA 01-ABR-2011, H PNN, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, H ME Bolívar - HISTORICO MINERIA ESPECIAL - VIGENTE DESDE 19/OCT/2001- RESOL. 2200/01 - ADJUDICADA TITULO EB-0001, parques naturales, ZPDRNR - ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES SAN LUCAS, zona de reserva forestal rio magdalena. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 656 del 07 de septiembre de 2018.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° **EB-0001** que evaluada y analizada la información del Programa de trabajos y obras con sus respectivos anexos, **SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** y se ajusta a los requerimientos realizados en concepto técnico N°. 056 de 21 de febrero de 2017, acogido mediante auto N°. 279 de 20 de junio de 2017, sin embargo se recuerda al titular que todas las labores de explotación se deben realizar conforme a las actividades aprobadas mediante la autoridad ambiental a través de la licencia ambiental, es decir, que debe presentar certificación de la corporación autónoma regional, donde se avale

						que las modificaciones aprobadas al PTO son permitidas y/o la modificación a la licencia ambiental que adopte las nuevas características de la explotación, de lo contrario se debe abstener de adelantar las labores de explotación. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión Nº EB-0001 que a través de Auto N° 00034 del 28 de marzo de 2014 se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o constancia de su trámite y siendo que hasta la fecha no reposan dichos requerimientos, y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión Nº EB-0001, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. RECOMENDAR al titular minero realizar la sustracción del área del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: reserva forestal ley 2da de 1959, zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 656 del 07 de septiembre de 2018.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TEU-08521	CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017	21/09/2018	879	REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, al titular de la autorización temporal N° TEU-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la Sociedad CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

						INFORMAR al titular de la autorización temporal N° TEU-08521, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico N° 667 del 17 de septiembre de 2018.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16071X	MINICOL S.A.S.	21/09/2018	880	DEJAR SIN EFECTO, el auto N° 113 del 7 de febrero de 2014, teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 0154 del 24 de septiembre de 2012 la secretaria de minas y Energía del departamento de Bolívar donde ordeno declarar la suspensión temporal de obligaciones desde el 10 de febrero de 2010 hasta la fecha de la presente resolución es decir desde el 24 de septiembre de 2012 y por un término adicional de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia es decir a partir del 24 de septiembre de 2012 EXCEPTO la obligación del pago del canon superfiario. NO APROBAR, el aprobar el pago del canon superfiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 392 de 28 de mayo de 2018 y el No. 646 de 06 de septiembre de 2018 NO APROBAR, la póliza minero ambiental N° 21-43-101018146 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 8 de marzo de 2018 hasta el 8 de marzo de 2019, de conformidad con el Concepto técnico No. 646 de 06 de septiembre de 2018, <u>hasta tanto la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad estudie de fondo la solicitud de renuncia presentada, ya que esta podría incidir en la etapa contractual, de conformidad con el Concepto Técnico No. 646 de 06 de septiembre de 2018</u> INFORMAR, a la sociedad titular que la solicitud presentada mediante radicado No. 20169110631992 del 28 de septiembre de 2016 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad emitirá el acto administrativo a que de lugar, teniendo en cuenta la evaluación integral del expediente. CONMINAR, al titular A NO REALIZAR, labores mineras de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuenta con la licencia ambiental y el Programa de Trabajo y Obras previamente otorgada por la autoridad competente, so pena de sanciones penales previstas en la ley. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y

						completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.612.015 y \$1.512.213 más los intereses generados correspondiente conformidad con el concepto técnico No. 392 de 28 de mayo de 2018 y el No. 647 de 06 de septiembre de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 392 del 28 de mayo de 2018 y el 646 de 06 de septiembre de 2018.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-09141	VÍAS DE LA AMÉRICAS S.A.	21/09/2018	881	INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto 067 del 10 de febrero de 2016, en relación con la presentación del comprobante de pago de regalías en original de los trimestres I, II y III de 2015 y la corrección del FBM anual 2015, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar, de igual forma lo referente a lo solicitado mediante Auto No. 000691 de fecha 12 de octubre de 2017, donde se le requirió para que allegará el certificado de la entidad contratante que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. APROBAR, los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercero (III) cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto Técnico No. 394 de 28 de Mayo de 2018. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 394 de 28 de Mayo de 2018.

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	21/09/2018	882	DEJAR SIN EFECTO, la aprobación de los FBM semestral de 2017 y anual de 2018 aprobados mediante Auto N° 0857 de 18 de septiembre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 674 de 20 de septiembre de 2018. APROBAR, los Formatos Básico Minero anual de 2017 y semestral de 2018. de conformidad con el Concepto Técnico No. 674 de 20 de septiembre de 2018 INFORMAR, a la sociedad minera que de acuerdo a lo solicitud de suspensión obligaciones radicada con el No. 20189020323422 de 11 de julio de 2018, que se entrará a evaluar y de ser necesario se proferirá el acto administrativo a que de lugar INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 674 de 20 de septiembre de 2018.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	21/09/2018	883	APROBAR, las regalías del IV 2015, II y IV trimestre de 2016 y II trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 098 de 13 de febrero de 2018. APROBAR, el formato básico minero – FBM semestral 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 098 de 13 de febrero de 2018 INFORMA al titular que una vez inicie las labores de explotación debe dar aviso a la Agencia Nacional de Minería-ANM, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 107 del 4 de Julio del 2017. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional; renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 320 del 6 de julio del 2017, por el no pago de la multa impuesta requerida mediante Resolución GSC-ZN-N° 000350 del 9 de noviembre del 2015, confirmada mediante Resolución GSC-ZN-No. 380 del 12 de septiembre del 2016, ejecutoriada y en firme el día 20 de octubre del 2016, por valor de 13.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.



CONMINAR, al titular del contrato de concesión a fin de que allegue o aclare la presentación del comprobante de pago No. 0295177 ya que este no es claro en cuanto a la fecha pago, por lo que se le informar que la evaluación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, queda sujeto al envío del recibo de pago en forma legible, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 098 de 13 de febrero de 2018

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-50 para que realice la corrección del FBM semestral y anual de 2016 los cuales deben ser presentados en la plataforma del S.I. MINERO; presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 098 de 13 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 098 de 13 de febrero de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>". También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero

						INFORMA, al titular del contrato de concesión que debe dar cumplimiento a la Resolución GSC-ZN-N° 000350 del 9 de noviembre del 2015, confirmada mediante Resolución GSC-ZN-No. 380 del 12 de septiembre del 2016, ejecutoriada y en firme el día 20 de octubre del 2016, por valor de 13.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes SE INFORMA al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 098 de 13 de febrero de 2018.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A	21/09/2018	884	APROBAR, el Formato Básico Minero- FBM anual del 2017, semestral 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 273 del 05 de Abril de 2018 APROBAR, el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 25/05/2018 hasta el 24/05/2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 615 de 29 de Agosto de 2018. APROBAR, la póliza minero ambiental N° 1310220-8 expedida por la compañía de seguros suramericana con vigencia desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 25 de mayo de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 615 de 29 de Agosto de 2018 INFORMAR, a la sociedad titular, que los documentos allegados mediante radicado No. 20185500501482 de 24 de Mayo de 2018 y el Radicado No. 20185500502842 de Mayo 24 de 2018, serán evaluados por acto administrativo por separado. INFORMAR, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el radicado con el No. 20185500418492 del 22 de febrero de 2018, donde solicitó prórroga del periodo de exploración por dos años más (Cuarto y Quinto año), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá con lo pertinente a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el. Concepto Técnico N° 273, del 05 de Abril de 2018, No. 570 de 13 de agosto de 2018 y el No. 615 de 29 de Agosto de 2018.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-08591	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	21/09/2018	885	INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. JIM-08591, que mediante autos anteriores previamente notificados conforme a lo establecido en la ley , se le requirió al titular del contrato de concesión por los incumplimientos a las obligaciones por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra estudiando el asunto para proferir el acto administrativo a que haya lugar.



						INFORMAR, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que se debe realizar el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero, toda vez que en la minuta se registra como Tiquisio y Rio Viejo y en el catastro minero en los municipios de Tiquisio y Norosí. INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 429 de 08 de Junio de 2018.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	21/09/2018	886	ACEPTAR, aceptar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para mineral de Oro y Plata, de conformidad con el Concepto Técnico No. 466 de 22 de Junio de 2018 ACEPTAR, el Formato Básico Minero-FBM anual 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 466 de 22 de Junio de 2018 SE INFORMA al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones dadas en el Concepto Técnico No. 466 de 22 de Junio de 2018.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de Septiembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA